



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

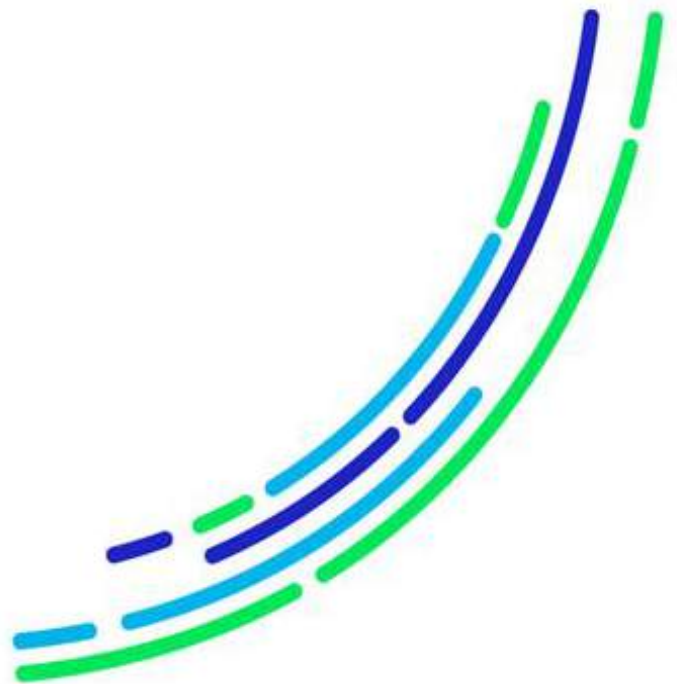
# INFORME DE SEGUIMIENTO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA

INFORME N° 320/2020  
15 DE ABRIL DE 2020



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AT N° 94/2021

SEGUIMIENTO A LA MINUTA FINAL  
N° 320, DE 2020, SOBRE RESULTADOS  
DE LA AUDITORÍA A LA ENTREGA DE  
CANASTAS DE ALIMENTOS A  
ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL  
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR, EN LA JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

---

TEMUCO, 15 de abril de 2021

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el anexo de resultado de la auditoría de canastas JUNAEB, de las minutas finales N° 320-A Y 320-B, ambas de 2020, sobre auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, en el contexto de la situación de emergencia que afecta al país por el brote de COVID-19, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB o la Junta, indistintamente.

El proceso de seguimiento consideró las referidas minutas finales N°s 320-A y 320-B, ambas de 2020, y la respuesta del servicio a dichos documentos, remitida a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, -SSA-CGR-, a esta Contraloría Regional, mediante los oficios ordinarios N°s 282, de igual anualidad, 63 y 71, ambos de 2021, respectivamente.

Al tenor de lo expuesto, cabe hacer presente que, en el entendido a que el seguimiento a la minuta final N° 320-A, fue atendido en su oportunidad fuera del SSA-CGR, cuyo informe fue remitido a ese servicio mediante el oficio N° 5.794, de 2020; esta Entidad de Control, en este nuevo acto, transcribe el análisis y resultado del mismo, con la finalidad de dar mayor comprensión a lo que se indica en el presente documento.

No obstante lo anterior, es menester hacer presente que este seguimiento se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del presente año, y sus prórrogas mediante decretos supremos N°s 269, 400 y 646, todos de 2020, y 76 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyas

AL SEÑOR  
RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE  
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

circunstancias afectaron el normal desarrollo de ésta, que dice relación con poner alcance del proceso de seguimiento.

Esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N<sup>os</sup> 4, educación de calidad, y 16, paz, justicia e instituciones sólidas.

Los antecedentes aportados, fueron analizados a fin de verificar la efectividad y pertinencia de las acciones implementadas, arrojando el resultado que a continuación se expone, respecto de cada una de ellas:

#### **I- MINUTA 320-A**

##### **1- Capítulo II, numeral 1, ausencia de firmas por parte del director (a) del establecimiento o del encargado (a) del PAE, en las guías de despacho (AC).**

Se constató que la recepción de cajas con mercaderías en los establecimientos, que se detallan en el anexo N° 2 de la minuta final N° 320-A, de 2020, no fue realizada por funcionarios de esos recintos, toda vez que dicho proceso estuvo a cargo de las manipuladoras de alimentos de las empresas proveedoras, según consta en las guías de despacho proporcionadas en esos establecimientos.

##### **2- Capítulo II, NUMERAL 2, inexistencia de antecedentes que acrediten la recepción conforme de las canastas (AC).**

Los establecimientos detallados en el anexo N° 3 del informe en estudio, las guías de despacho que dan cuenta de la entrega de alimentos a los distintos establecimientos, no proporcionan toda la información para determinar quién recibió los alimentos, es decir, no indica, en la mayoría de las oportunidades, nombre, RUN y firma del trabajador. Asimismo, en algunas de ellas no se registra o no se acompaña otro antecedente o información.

JUNAEB deberá cautelar para que la recepción de los productos que se describen en las guías de despacho sean firmadas por quienes correspondan, ya que actualmente son firmadas por las manipuladoras que trabajan para el mismo proveedor, y del mismo modo tendrá que modificar sus procedimientos y protocolos en relación al formulario de "recepción de productos de canastas contingencia 2020", incorporando no solo la cantidad de canastas, sino también que se valide el contenido de ellas para una adecuada recepción conforme en cuanto a la cantidad y calidad de los productos, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En respuesta el servicio, indica que, respecto a lo observado por el Organismo Contralor, referente a que las guías de despacho se encuentran firmadas por las manipuladoras, existiendo ausencia de firmas por parte del Director(a) del establecimiento o del Encargado(a) del PAE, es necesario aclarar que las bases técnicas de la licitación ID 85-15-LR17, establecen que las guías de despacho pueden ser firmadas por el personal manipulador o bien por el Encargado PAE. De esta manera asignar exclusivamente la función de recepción de mercaderías al personal docente o paradocente, contraviene lo establecido en las bases de licitación las que fueron tomada razón por el Organismo Contralor. Añade, que cabe hacer alusión que este Servicio debe dar observancia al principio de estricta sujeción a las bases de licitación.

No obstante lo anterior, agrega que en el proceso de supervisión que lleva a cabo JUNAEB en cada ciclo de entrega, en el punto N° 12 del acta de supervisión, se verifica el cumplimiento del contenido de la canasta en la cantidad y variedad establecida, revisándose igualmente las guías de despacho respectivas y que los productos estén acordes a la estructura y cantidad aprobada por la dirección nacional.

Sobre el particular, hace presente que, a partir de la quinta entrega de canastas, la Dirección Regional, ha supervisado en cada ciclo de entrega el 23% de los establecimientos incorporados al programa, con un promedio de revisión de 1.300 canastas.

Analizados los antecedentes presentados y argumentos expuestos, si bien se indica en las bases que, las manipuladoras podrían recepcionar y firmar las guías de despacho de los productos, corresponde reiterar este aspecto objetado, por cuanto dicho procedimiento no vela por el control en lo referente a la oposición de la recepción de los mismos por parte del proveedor, debido a que las mencionadas trabajadoras prestan servicio para la propia empresa proveedora.

Por otra parte, respecto de los formularios o certificado de canastas recepcionadas por el Encargado PAE, la entidad pública no se pronuncia sobre los medios de acreditación que permitan la validación conforme del contenido de las mismas, esto es, una adecuada aceptación de la cantidad, calidad y variedad de los alimentos.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que al servicio le corresponde establecer mecanismos de seguridad razonables, de tal forma que los productos recepcionados, permitan armar la totalidad de las canastas comprometidas, y que cada una de ellas cumpla con los atributos exigidos, respecto de la cantidad, contenido y calidad de los alimentos descrito en las guías de despacho, en conformidad con los manuales e instructivos establecidos por la JUNAEB, para tales efectos.

Sin perjuicio de lo señalado por el servicio, cabe aclarar que, antes de la pandemia, la entrega era de alimentación –plato de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comida-, cuando en la actualidad se entregan canastas de alimentos, lo cual cambia el escenario de control interno; en tales condiciones cobra relevancia un adecuado control interno y que atienda y responda a la situación presente, tal como se señaló en las conclusiones de la minuta final en estudio, que es necesario reiterar: "... es importante que JUNAEB tenga presente la importancia que reviste el control interno, el cual es un proceso integral efectuado por la administración y los funcionarios, diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos que se deben cautelar, a saber: ejecución ordenada, económica, eficiente y efectiva de las operaciones destinadas a la distribución y entrega de canastas de alimentos, no solo remitiendo los protocolos y lineamientos a los establecimientos educacionales, sino también elaborando estrategias de monitoreo y seguimientos de estas, con el fin de cumplir con los objetivos planteados y salvaguardar de los recursos para evitar pérdidas, sustracción, mal uso y/o daño".

Es por ello, que esa autoridad pública, deberá velar por el cumplimiento de la acción o requerimiento solicitado, cuyos antecedentes corresponderá sean subidos al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, pestaña "registro de observaciones", para luego publicar y finalizar la observación en la pestaña "pendientes", todo ello en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En razón de lo anterior se mantiene la observación.

**3- Capítulo II, numeral 4, JUNAEB o el departamento educacional no poseen controles en el ingreso de las mercaderías, llenado de canastas y entregas de las mismas a los beneficiarios (C).**

Se determinó que, entre el proceso de armado de las canastas y su entrega final al beneficiario, los establecimientos educacionales no cuentan con mecanismos de control tendientes a asegurar que estas una vez armadas por las manipuladoras de alimentos contratadas por el mismo proveedor, contengan la totalidad de los productos de acuerdo a lo indicado por JUNAEB.

**4- Capítulo II, numeral 5, inexistencia de control en canastas no retiradas por el beneficiario (C).**

No existe un control de aquellas canastas que, una vez terminado el proceso de entrega, no han sido retiradas y quedan resguardadas en dependencias del establecimiento educacional, en el que sea factible identificar su stock y cómo ha sido su entrega en fechas posteriores. A modo de ejemplo, en la Escuela Particular 270 San Francisco de Asís, de Temuco, de los registros examinados en las entregas N<sup>os</sup> 1 y 2, se constató que en la primera entrega quedaron 35 canastas pendientes por retirar y 43 de la segunda, sin que se aprecien registros habilitados para tales efectos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**5- Capítulo II, numeral 6, inexistencia de controles de verificación de canastas de alimentos (C).**

Los establecimientos educacionales, al momento de percibir los alimentos por parte del proveedor, no consideran un control de verificación en los ingresos de las mercaderías, que les permita verificar la entrega de la totalidad de los productos establecidos en la guía de despacho, esto, según lo señalado por los encargados PAE de los recintos fiscalizados. Lo anterior, se refleja en aquellos alimentos que debido a su peso –más de 100 kilos-, se dificulta constatar lo entregado, puesto que no se cuenta con básculas que permitan pesar dichas cantidades.

Ese servicio deberá, para los tres puntos anteriores actualizar y complementar los procedimientos actuales que posee, respecto a establecer los controles en el ingreso de las mercaderías, canastas no retiradas y verificación de las canastas de alimentos.

La JUNAEB, en su respuesta adjunta, los memorándums N°s 82, de 20 de julio de 2020, y 102, de 30 de agosto de igual anualidad, donde señala que, la Dirección Nacional envió a las direcciones regionales, el instructivo de trabajo operativo actualizado de lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19. En dicho documento se indica a modo general que, las reparticiones regionales de JUNAEB, deberán supervisar el abastecimiento de las canastas a los establecimientos educacionales y/o la entrega de las mismas a los estudiantes beneficiarios.

Además, dispone que en el acta de supervisión se evalúe si las canastas contienen los productos autorizados por JUNAEB, si las materias primas y productos están en correctas condiciones, si se entrega la cantidad definida por el servicio, entre otros aspectos. De igual modo, reitera instrucciones, respecto a que, cuando existan excedentes de canastas que no han sido retiradas por los beneficiarios y/o apoderados, el establecimiento deberá comunicar esta situación a la dirección regional a través del formulario N° 2, denominado, “formulario para distribución de excedentes de canastas”, con la finalidad de que JUNAEB pueda realizar la redistribución de estas canastas en forma oportuna.

Por otra parte, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, informa que en el marco del proceso de licitación pública N° 85-15-LR20, para la contratación del servicio de "monitoreo externo a la entrega del servicio especial de entrega de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y Programa de Alimentación de Párvulo (PAP), de JUNAEB en Establecimiento Educacionales”, adjudicó, a través de resolución exenta N° 2.055, de fecha 7 de agosto de 2020, al proveedor Centro Fonoaudiológico [REDACTED] Limitada, RUT: [REDACTED] por la suma total de \$ 599.852.000, cuyo contrato fue aprobado mediante la resolución exenta N° 2.280, el 11 de septiembre de igual año. Sobre el particular cabe hacer presente que, el alusivo decreto de aprobación de contrato,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

será remitido a la II Contraloría Regional Metropolitana, para que se incorpore en la auditoría en curso.

Del análisis de los documentos proporcionado, se establece que si bien el servicio mediante sus memorándums precitados, establece las medidas de control sobre la materia objeto, estas se mantendrán, debido a que las regularizaciones y aplicabilidad de las instrucciones deben ir siendo evaluadas en el transcurso de la contingencia (pandemia COVID-19), razón por la cual esa entidad pública, deberá a través de Unidad de Auditoría Interna velar por el cumplimiento de dichos procedimientos, cuyos antecedentes que así lo validen y acrediten, sean puestos a disposición ante este Ente de Control, cuando sean requeridos.

En consideración con lo anteriormente expresado corresponde mantener la observación.

## **II- MINUTA 320-B**

### **1- Capítulo III, sobre observaciones detectadas en quinta y sexta entrega de canastas, numeral 1.1, guías de despacho firmadas por el director(a) del establecimiento o del encargado(a) de PAE (AC).**

La recepción de cajas con mercaderías en los establecimientos no fue realizada por funcionarios de esos recintos, toda vez que dicho proceso estuvo a cargo de las manipuladoras de alimentos de las empresas proveedoras, lo cual consta en las guías de despacho proporcionadas en esos establecimientos (anexo N° 8), del informe final en estudio.

### **2- Capítulo III, sobre observaciones detectadas en quinta y sexta entrega de canastas, numeral 1.2, inexistencia de información que identifique a la persona que recepcionó conforme de las canastas en el establecimiento educacional (AC).**

Se verificó en la etapa de fiscalización, que los establecimientos detallados en el cuadro N° 5, del informe en análisis, las guías de despacho que dan cuenta de entrega de alimentos en esas entidades educativas, no proporcionan toda la información que permita determinar quién recepcionó los alimentos, es decir, no registran, en la mayoría de las oportunidades, nombre, RUN y firma del trabajador.

Para ambas observaciones, se solicitó a la JUNAEB, establecer mecanismos de seguridad razonables, de tal forma que los productos recepcionados, permitan armar la totalidad de las canastas comprometidas, y que cada una de ellas cumpla con los atributos exigidos, respecto de la cantidad, contenido y calidad de los alimentos descritos en las guías de despacho, en conformidad con los manuales e instructivos establecidos por la JUNAEB, para tales efectos, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a la materia objetada, la JUNAEB, en primer término, aclara que es el establecimiento educacional es el responsable de realizar la recepción conforme de las canastas una vez que las mismas están listas y armadas para su entrega. De esta manera, indica que de acuerdo a lo establecido en el punto N° 9.2, de la instrucción de trabajo “lineamiento para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19, coronavirus”, (versión actualizada con fecha 28 de septiembre de 2020), el Encargado del establecimiento, es el responsable de recibir las canastas en las condiciones antes descritas, además, deberá certificar la recepción de estas en PAE/PAP Online.

Por otro lado, señala que son las empresas prestadoras, tendrán la facultad de decidir entre armar las canastas de alimentos previo a la distribución a los establecimientos educacionales, o en su defecto armarlas en el mismo recinto de educación para su entrega.

En el mismo orden de consideraciones, indica que, conforme a las instrucciones de trabajo de JUNAEB, no le corresponde al director del establecimiento y/o el encargado PAE, firmar las guías de despacho, como tampoco son responsables de la supervisión del abastecimiento y armado de las canastas, según sea el caso. Como se ha señalado previamente la responsabilidad del establecimiento educacional solo radica en la recepción conforme de las canastas listas y armadas para su entrega.

De este modo, informa que mediante el “Protocolo: Preparación, Armado y Entrega de Canastas de JUNAEB” de fecha 23 de febrero de 2021, ha dispuesto un mecanismo para el armado de la totalidad de las canastas comprometidas. Su objetivo es “proporcionar los lineamientos a los prestadores de servicios de alimentación para la ejecución del proceso de armado y entrega de canastas en establecimientos educacionales y de párvulos en el contexto de la emergencia dada por el virus COVID-19.”, estableciéndose en su punto 3.6 que será la Manipuladora de Alimentos, la encargada de recibir y revisar las mercaderías, lo cual, corresponde a una medida preventiva dentro del proceso de recepción de protocolos.

No obstante lo anterior, indica que el servicio ha implementado otras medidas de control con respecto a los productos que componen las canastas, como ejemplo de esto, mediante la instrucción de trabajo “supervisión del abastecimiento de canastas” (IT-DAE-SUP027), se instruyó a las Direcciones Regionales de JUNAEB que durante las supervisiones presenciales al abastecimiento de canastas, se debe evaluar el estado y calidad de las materias primas. Asimismo, mediante las guías de despacho se debe verificar que la cantidad de productos y materias primas entregadas sean suficientes para la cantidad de canastas asignadas. En este sentido, a partir del sexto ciclo de entrega de canastas y hasta diciembre del 2020, el equipo de supervisión de JUNAEB realizó controles al abastecimiento, armado y entrega de las mismas, lo cual se evidencia en los reportes de supervisión que se adjuntan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del análisis de los antecedentes proporcionados y argumentos expuesto, si bien se establece que se han iniciado acciones sobre la materia, estas no son suficientes para atender los requerimientos formulados por este Órgano de Control, debido a que, en lo referente a la recepción y firmas de las guías de despacho de los productos, mediante la minuta final N° 320- A, de 2020, se había reiterado el aspecto objetado, por cuanto dicho procedimiento no vela por el control en lo referente a la oposición de la recepción de los mismos por parte del proveedor, dado que las mencionadas trabajadoras prestan servicios para la propia empresa proveedora.

Por otra parte, en lo que respecta a los formularios o certificados de canastas recepcionadas por el Encargado PAE, se puede apreciar en esta oportunidad las medidas de control adoptadas por el servicio a través de su instructivo “supervisión del abastecimiento de canastas” (IT-DAE-SUP027), pero, su resultado sólo puede ser validado en una nueva revisión para determinar la adecuada aceptación de la cantidad, calidad y variedad de los alimentos. Sin perjuicio de ello, dichos formularios podrán ser solicitados y validados cuando corresponda por este Ente de Control.

Ahora bien, con respecto a lo anterior, esa autoridad, deberá a través de su Unidad de Auditoría Interna, velar por las instrucciones impartidas por este Organismo de Control, como también, de aquellas medidas internas instruidas por la JUNAEB, con la finalidad de ir monitoreando y evaluando su aplicabilidad en el transcurso de la pandemia (virus COVID-19), cuyos antecedentes que así lo demuestren, corresponde sean subidos cuando esta contingencia termine, al SSA-CGR, en la pestaña “registro de observaciones, para luego publicar y finalizar en la pestaña “pendientes”.

En razón de lo anterior, las observaciones se mantendrán.

**3- Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, inexistencia de un organigrama regional (C).**

JUNAEB no cuenta con un organigrama Regional, lo cual fue confirmado según consta en el correo electrónico de 14 de agosto de 2020, enviado por doña [REDACTED] Encargada de Control de Gestión Interna de la citada repartición.

Se requirió al servicio arbitrar las medidas necesarias para la elaboración del organigrama regional, cuyo avance deberá acreditar documentalmente ante este Organismo de Control.

En su respuesta el servicio, informa que la dirección regional hace presente que JUNAEB a nivel nacional se encuentra en un proceso de modernización institucional, que implica la elaboración de una nueva estructura orgánica para todo el Servicio, y que contempla el Nivel Central y las Direcciones Regionales. Por tales razones, indica que la nueva estructura



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actualmente se encuentra en un proceso de revisión y una vez emitida la correspondiente resolución, será remitida al Órgano Contralor.

Atendido lo argumentos expuesto, la observación se mantendrá hasta que esa JUNAEB, concrete la elaboración de su estructura orgánica, cuyos documentos que así lo acrediten, deberán ser subidos al Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en la pestaña "registro de observaciones", para luego publicar y finalizar en la pestaña "pendientes", en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En consideración con lo anteriormente expuesto, la observación se mantiene.

**4- Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, debilidades en el uso del sistema de certificación de canastas de alimentos (C).**

El sistema PAE Online, si bien cuenta con un apartado donde los distintos establecimientos certifican la cantidad de canastas abastecidas por parte de los distintos proveedores, esta certificación no siempre entrega la información certera y exacta de las cantidades consolidadas de los distintos colegios.

En efecto, de acuerdo a lo visualizado en el Colegio América de Vilcún, en la tercera entrega, efectuada en mayo de 2020, el establecimiento certificó 483 canastas asignadas o abastecidas en PAE Online, sin embargo, de acuerdo a la guía de despacho N° 733093, de 26 de mayo de 2020, la cantidad entregadas por el proveedor ██████████ SpA al citado colegio, corresponde a 459 canastas, según anexo N° 2, del informe en estudio.

Ahora bien, de acuerdo a lo investigado con el Encargado PAE de dicho establecimiento, la certificación de 483 canastas en el PAE Online, es decir, 24 canastas extras a la guía de despacho, corresponde a una reasignación de canastas realizada por parte de JUNAEB de otros establecimientos donde existió un sobrante. Sin embargo, en el sistema PAE Online, no es posible apreciar ese movimiento de asignación de 24 canastas extras, perdiéndose la trazabilidad de la información.

JUNAEB deberá establecer un mecanismo de control seguro para la trazabilidad de las canastas de alimentos entregadas en cada establecimiento de forma de monitorear en forma exacta la distribución de éstas o en su defecto ocupar PAE Online para registrar los movimientos entre los establecimientos que se redistribuyen las mencionadas canastas.

Respecto a lo observado, en primer lugar, JUNAEB precisa que la entrega de canastas contempló la implementación a nivel nacional de un proceso completamente distinto en la plataforma PAE/PAP ONLINE, con el fin de que se pudiera certificar -tal como se hace en el programa de alimentación regular- la entrega de alimentación en formato canastas en plazos acotados, a como regularmente se llevaba a cabo, ya que, como es de público



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conocimiento se decretó estado de excepción constitucional de catástrofe el 18 de marzo de 2020. Asimismo, indica que adoptó las medidas necesarias para mantener el servicio de manera, de cumplir con la misión de entregar alimentación, bienes de primera necesidad, lo que se ha concretado con la entrega de “canastas” que contienen una estructura alimenticia en formato de materia prima. Prosigue en sus argumentos, señalando que la continuidad en la entrega de la alimentación a los beneficiarios se ha materializado a nivel nacional con una logística operativa a gran escala que comprende a cada una de las direcciones regionales, a las empresas prestadoras del PAE, a las empresas proveedoras de alimentos y a los establecimientos educacionales, entre otros actores, todos los cuales, debieron adaptarse y operar en un proceso de tal magnitud a la fecha impensado, lo que implicó que este servicio público actuara de conformidad al principio de celeridad y continuidad en la prestación del servicio, garantizando la alimentación a los beneficiarios del programa.

En este contexto, fue necesario implementar y adaptar el sistema informático PAE/PAP Online a nivel nacional para la certificación de las canastas, según la nueva modalidad de entrega.

En complemento con lo anterior, la entidad proporciona el oficio N° 102, de 2020, a través del cual, envía el instructivo de trabajo actualizado del Departamento de Alimentación Escolar, el que contiene las instrucciones para dar continuidad al servicio en los establecimientos que tengan suspendidas las clases a raíz del brote COVID-19, el cual se adjunta en este acto; como también, el procedimiento de certificación de servicios de alimentación especiales (PAE/PAP canasta) en PAE/PAP Online.

Además, señala que en la actualidad el sistema PAE/PAP Online, exige al establecimiento educacional, certificar, según estado que corresponda (abastecida – no abastecida), el total de canastas asignadas según su maestro, como también, informar, en caso de existir excedentes de canastas a ser redistribuidas.

Finalmente, expone que las supervisiones presenciales que realiza la JUNAEB y la empresa contratada para estos fines, permitieron realizar controles en terreno a la operación del servicio especial de entrega de alimentos.

Analizados los documentos presentados y las explicaciones entregadas, se establece que la JUNAEB, ha realizado acciones sobre la materia, lo que permite atender el requerimiento formulado por este Órgano de Control, sin perjuicio de ello, esta se mantendrá, debido a la permanencia del estado de contingencia, que obliga a seguir verificando la evolución de la medidas instruidas, para lo cual esa autoridad, deberá, a través de su Unidad de Auditoría Interna, velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas, con la finalidad de que situaciones como la representada no se vuelvan a repetir.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo anterior, se mantiene la observación.

**5- Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, insuficiencia en supervisión ejercida por la Dirección Regional de La Araucanía (C).**

Los establecimientos educacionales no cumplieron con lo establecido en los distintos protocolos y manuales establecidos por JUNAEB, en relación a la entrega de las canastas con alimentos a los beneficiarios focalizados del PAE, produciéndose observaciones como: beneficios duplicados, alumnos que recibieron beneficio no siendo focalizados, alumnos que recibieron canastas y no están en bases SIGE y problemas de acreditación de los listados de beneficiarios en PAE Online, lo cual se debe, principalmente, a la ausencia de supervisión ejercida por la Dirección Regional, específicamente al monitoreo y control, tendiente a asegurar que la elaboración de las canastas individuales, la distribución de éstas a los establecimientos y la entrega de éstas a los beneficiarios, se lleve de forma óptima.

Se solicitó al servicio, actualizar y complementar los procedimientos actuales que posee, respecto a establecer los controles en relación a la focalización de los alumnos y la acreditación de los listados de beneficiarios en PAE Online.

Referente a la acción requerida, el servicio informa que, con el objeto de actualizar los procedimientos ya existentes, mediante la resolución exenta N° 519, de 2021, aprobó el manual para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar por el Programa de Alimentación Escolar Regular, y que reemplaza la resolución N° 1.653, de 2019, la que fue dejada sin efecto.

Prosigue en su respuesta, indicando que, conforme al nuevo manual, la población objetivo del PAE corresponde a la cantidad de estudiantes matriculados en establecimientos educacionales financiados por el Estado que se encuentren adscritos al mismo. Por otra parte, establece que la población a beneficiar corresponderá a la cantidad de estudiantes resultantes de la aplicación de criterios de priorización sobre la población objetivo con el fin de definir la programación de asignación de productos alimenticios (maestro de asignación de raciones de alimentos).

De esta manera, indica que la mencionada programación definirá la cantidad de canastas que se asignarán a cada establecimiento educacional para que éstos, posteriormente las entreguen a sus estudiantes.

Sobre el particular, reitera que la población a beneficiar corresponde a una cantidad de estudiantes que eventualmente podrían recibir el beneficio y que en ningún caso corresponde a una nómina, listado o planilla de estudiantes focalizados o beneficiarios finales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, indica que el PAE es un programa innominado y que es el establecimiento educacional quien determina quienes de sus estudiantes recibirán el beneficio, para ello, JUNAEB ha dispuesto el “Formulario de entrega y recepción de canastas de alimentación”, como medio de apoyo para el resguardo de la entrega del beneficio. Así también este, se compromete a hacer entrega de este beneficio a estudiantes matriculados en este establecimiento, para posterior digitalizarlo y cargarlo en la Plataforma PAE/PAP Online.

En consideración con los argumentos expuestos y antecedentes adjuntos, se establece el cumplimiento al requerimiento formulado por esta Contraloría Regional, respecto a la actualización de sus procedimientos exigidos por el PAE Online. No obstante ello, la objeción continuará, por cuanto, las acciones impartidas se encuentran dentro del periodo de contingencia producto de la pandemia por COVID-19, por lo cual, deben ir siendo validadas por esa autoridad, a través de su Unidad de Auditoría Interna, cuyos resultados serán verificados en su oportunidad por este Organismo de Control.

Por las razones expuestas, se procede a mantener lo observado.

**6- Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4.1, ausencia de revisión por parte de la JUNAEB, de carga de registro de entrega de canasta subidas por establecimientos educacionales (C).**

La JUNAEB no valida los reportes de entrega de canastas cargados en la plataforma PAE Online por los encargados PAE de los distintos establecimientos. A mayor abundamiento, posible señalar que JUNAEB no verifica que los estudiantes que recibieron el beneficio, sean efectivamente alumnos focalizados o prioritarios del beneficio de la canasta de alimentación.

**7- Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4.4, archivos elegibles e incompletos de registro de alumnos beneficiarios de las canastas de alimentación (C).**

Revisada la plataforma PAE Online, se constató que dos establecimientos educacionales de la muestra subieron a la plataforma archivos ilegibles, lo que impide apreciar con claridad los listados de beneficiarios. La situación descrita ocurre en el Colegio Innov-Arte y Escuela Cambridge Primavera, en la segunda y tercera entrega, respectivamente.

Por otra parte, el Colegio Innov-Arte subió archivos incompletos, los que corresponde a la tercera entrega del mes de mayo, lo que se puede ver gráficamente en el anexo N° 3, del informe en estudio.

Para ambos requerimientos la JUNAEB, debía formular una metodología de revisión que no solo valide los aspectos de forma, sino a su vez de fondo que permita dar una seguridad razonable que los documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

subidos a la plataforma PAE Online, sean una fuente fidedigna de control en relación a los alumnos que recibieron el beneficio.

El servicio, para el numeral 4.1, del capítulo I, reitera lo señalado en la respuesta anterior, haciendo énfasis en que la JUNAEB, modificó a solicitud del Organismo de Control los procedimientos ya existentes. Conforme al nuevo procedimiento, establecido en la resolución exenta N° 519, de 2021. De esta manera, indica que la población objetivo del PAE corresponde a la cantidad de estudiantes matriculados en establecimientos educacionales que reciben financiamiento del Estado y que se encuentran adscritos al PAE y que además no existe una nómina de estudiante focalizados, motivo el cual, no es posible establecer un mecanismo de control entre nóminas de alumnos focalizados y listados de estudiantes beneficiarios de canastas.

Por otra parte, respecto al punto I-4.4, señala que actualizó el Formulario Registro de Entrega y Recepción de Canastas de Alimentación, de la IT lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en contingencia COVID-19, siendo este un medio por el cual los establecimientos educacionales llevarán un registro de las personas que recibieron el beneficio para efectos de resguardar su gestión frente a eventuales reclamos en la entrega y recepción de las canastas, con la finalidad de evitar duplicidad en su entrega. De esta manera, indica que dicho documento ayudará a los establecimientos educacionales a registrar la entrega del beneficio y el resguardo de su gestión, como también, para otros fines que estimen pertinentes.

A mayor abundamiento, indica que el establecimiento educacional pondrá a disposición de JUNAEB, una copia digital del mismo, a través de la plataforma PAE/PAP Online. No obstante lo anterior, hace presente que este documento no constituye en ningún caso un medio de verificación de la entrega del beneficio ni un antecedente para el pago de las canastas a la empresa prestadora, siendo solo un recurso que le permite llevar un registro histórico de la entrega de los mismos, para efectos estadísticos, de estudio, gestión de reclamos u otros que estime pertinentes.

Finalmente, informa que para dar solución a las distintas dificultades observadas en la plataforma PAE/PAP Online, el servicio realizó las gestiones de aumento de capacidad de almacenamiento de archivos, como también, solucionó la dificultad de relacionar archivos con RBD.

Del análisis de los documentos y argumentos presentados, si bien el servicio hace mención a las instrucciones impartidas para dar cumplimiento a los requerimientos formulados por esta Contraloría Regional, estas se mantendrán, por cuanto, dichas instrucciones y acciones de continuidad deben ser validadas en nuevas fiscalizaciones, en el entendido que aún seguimos en estado de contingencia producto de la pandemia, motivo por el cual, ese servicio deberá a través de su Unidad de Auditoría Interna, velar por el cumplimiento de las medidas adoptadas, cuyos antecedentes que así lo




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acrediten, deberán ser puestos a disposición cuando este Órgano de Control se los requiera.

En virtud de lo precedentemente expuesto,  
las observaciones se mantienen.

Se remite el presente informe al Director Regional, al Jefe de Control de Gestión, ambos de la Región de La Araucanía y al Jefe de Auditoría Interna, todos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	[REDACTED]	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	15/04/2021	
Código validación	apunGL0ba	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---


TEMUCO, 19 de abril de 2021.

N° 1.751

Adjunto se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en las minutas finales N° 320-A y 320-B, ambas de 2020, realizado en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL  
DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	[REDACTED]	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	19/04/2021	
Código validación	uHlThyWpF	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---


TEMUCO, 19 de abril de 2021.

N° 1.750

Adjunto se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en las minutas finales N° 320-A y 320-B, ambas de 2020, realizado en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
JEFE DE CONTROL Y GESTIÓN  
DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	[REDACTED]	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	19/04/2021	
Código validación	uHIThyUY5	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA

---


TEMUCO, 19 de abril de 2021.

N° 1.749

Adjunto se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en las minutas finales N° 320-A y 320-B, ambas de 2020, realizado en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA  
DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	[REDACTED]	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	19/04/2021	
Código validación	IRnwi9goo	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	